

(Mayo 04 de 2017)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO, en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS SAS., como copropietario y actuando de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la sociedad HITOS URBANOS S.A., por medio de su representante legal JUAN CAMILO OCHOA YEPES y LILIANA SARMIENTO GOMEZ actuando en calidad de copropietaria y de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO; todos ellos en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, tal y como consta en la Escritura Pública No. 10491 del 15 de Diciembre de 2016 de la Notaria Trece de Bogotá, radicaron bajo el No. 73001-1-17-0202 del 18 de Abril de 2017, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio ubicado en la Avenida Guabinal (Carrera 9) No. 62-54 - según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-177631, ficha catastral 01-08-1304-0001-000, con un área de lote de 16.653,94 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 28 de Abril de 2017.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-177631 del 28 de Abril de 2017, la Sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT. 800.142.383, como vocera del patrimonio autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, es la propietaria del predio ubicado en la Avenida Guabinal (Carrera 9) No. 62-54 - según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la ciudad de Ibagué,

Que la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, certifica que entre HITOS URBANOS S.A. con NIT 830.126.461, INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S. con NIT. 900.241.197, FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 93.401.621, LILIANA SARMIENTO GOMEZ con C.C. 38.231.241, CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 28.548.930, SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 14.398.098, celebraron contrato de Fiducia Mercantil de Administración con el número 3-1 67245-VILA NOVA.

Que CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 28.548.930 y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 14.398.098, mediante Escritura Pública N° 1718 del 01 de Julio de 2003 de la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, otorgaron Poder General a LILIANA SARMIENTO GOMEZ con C.C. 38.231.241, el cual no ha sido revocado o sustituido por los poderdantes y goza de plena validez, conforme a lo establecido en la certificación de fecha 24 de Abril de 2017 de la misma Notaria.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 4, define el reloteo como la autorización para englobar, dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

(Mayo 04 de 2017)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 0387 del 11 de Noviembre de 2004 "Por medio de la cual se concede una licencia de urbanismo", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a la Sociedad HITOS URBANOS S.A, con NIT 830.126.461, INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S, con NIT. 900.241.197, FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 93.401.621, LILIANA SARMIENTO GOMEZ con C.C. 38.231.241, CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 28.548.930 y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 14.398.098, en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, para el predio localizado en la Avenida Guabinal (Carrera 9) No. 62-54 -según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-177631 y ficha catastral 01-08-1304-0001-000, con un área de lote 16.653,94 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	AREA
Lote B	4.327,15 m ²
Lote F	12.326,79 m ²
TOTAL	16.653,94 m²

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

m.)

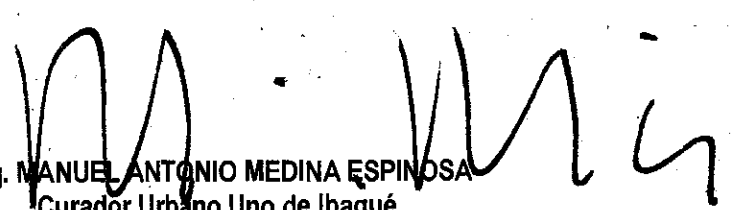
(Mayo 04 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

04 MAY 2017

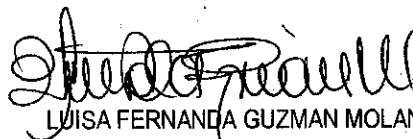
En la fecha 04 MAY 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador



FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO
C.C. 93.401.621
Copropietario y Apoderado



LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO



LILIANA SARMIENTO GOMEZ
C.C. 38.231.241
Copropietaria y Apoderada

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **04 MAY 2017**

quedo a ejecución el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **04 MAY 2017**

FIRMA:

